# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 434 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

**CONSIDERACIONES**:

**I.** La misión de CORPAMAG es promover la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la mejora continua de la calidad de vida de la comunidad del Magdalena; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque a partir de la teniendo en cuenta una de las estrategias (Promoción) definida en nuestro Plan de marketing territorial, me permito solicitar el apoyo económico para participar y visibilizar nuestras acciones en los eventos regionales en la "XVII FERIA GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE ARIGUANÍ"y en "MAGDALENA CRECE 2022 – VIII versión" que por ende, hacen parte del programa de negocios verdes.

En virtud de lo anterior, se busca que CORPAMAG mantenga una presencia institucional e imagen corporativa destacada, lo cual se logra en parte con una localización privilegiada y el aporte de material promocional corporativo que sirvan como mecanismo de promoción y divulgación de las principales iniciativas y resultados de la gestión de la Corporación; para generar, entre otros aspectos, recordación de la gestión que se desarrolla en el departamento del Magdalena.

**II.** Es pertinente que CORPAMAG alquile dos espacios, con el fin de adecuar dos stand en dos eventos para la participación y presencia activa de CORPAMAG en la XVII versión de la Feria Agroindustrial Bovina, Equina, Ovino Caprina a realizarse en el municipio de Ariguaní los días 1 al 2 de julio de 2023 y en la VIII versión 2023 de la Feria Magdalena Crece en noviembre 23 y 24 de 2023 en la ciudad de Santa Marta a través de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, quien lidera los dos eventos regionales.

**III. CORPAMAG** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**IV**. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arriendo.

**V.** El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| Contrato electrónico | Contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica |
| Entidad Estatal Contratante | Entidad Estatal que requiere el servicio profesional |
| Contratista | Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales |

# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 434 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

**Cláusula 2 - Objeto del Contrato**

Alquiler de un stand en los dos (2) eventos para la participación y presencia activa de CORPAMAG en la XVII versión de la Feria Agroindustrial Bovina, Equina, Ovino Caprina a realizarse en el municipio de Ariguaní los días 1 al 2 de julio de 2023 y en la VIII versión 2023 de la Feria Magdalena Crece los días 23 y 24 de noviembre de 2023 en la ciudad de Santa Marta, a través de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, quien lidera los dos eventos regionales.

**Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato**

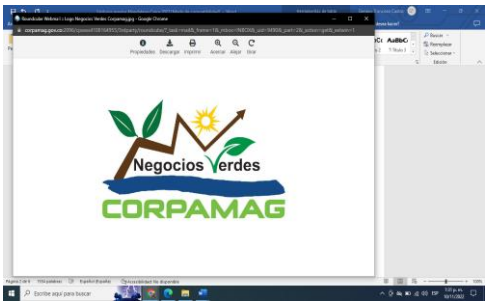
**Alcance del Objeto:**

En cumplimiento del Objeto anterior el contratista tendrá la función de Adecuar y poner a disposición de CORPAMAG, un stand en los dos eventos, en cuanto a la publicidad, el logo de negocios verdes estará:

- Marcación en el arcoíris de acceso a los dos eventos.
- Marcación en escarapela (Magdalena Crece)
- Mención como patrocinador de los dos eventos.

Lo anterior en el marco de la participación de la Corporación a través del Programa regional de negocios verdes los dos (2) días de la XVII versión de la Feria Agroindustrial Bovina, Equina, Ovino Caprina 2023 en el municipio de Ariguani y la VIII versión 2023 Magdalena Crece, los días 23 y 24 de noviembre de 2023.

**LOGO DE NEGOCIOS VERDES**




**SUPERVISOR:** Estará a cargo de la Oficina de Planeación, a través del funcionario Genexy Troncoso Castro, profesional especializado Grado 18.

**DURACIÓN:** Cada uno de los eventos tendrá una duración máxima de tres (3) días hábiles, contados a partir de la iniciación de cada uno de los eventos.

**COMPONENTE AMBIENTAL:** El contratista si hay lugar a ello, deberá asegurar el cumplimiento del artículo 1 de la ley 9 de 1979 con respecto a la protección del medio ambiente, en la ejecución del presente objeto el cual se estipula:

# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 434 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

Artículo 1º.- Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:

a. Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.
b. Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

Parágrafo. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

**COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** Todos los empleados o personas que se encuentren relacionadas con el desarrollo de las actividades, deben estar cubiertas por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, además se debe incluir un programa de educación en Seguridad y Salud Ocupacional, que incluya el uso de Elementos de Protección Personal (EPP's), así como las certificaciones de capacitación que sean necesarias de acuerdo con las actividades.

**Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) IVA INCLUIDO.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2833 de 2023 relacionado en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORPAMAG efectuará DOS pagos con la presentación de cuenta de cobro o factura**,** los anteriores valores se pagarán previa relación de los informes previstos en la cláusula 4 del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

**Cláusula 5 - Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6 - Plazo**

El plazo de ejecución del Contrato es **de cinco (5) meses,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**Cláusula 7 - Derechos del Contratista**

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

**Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

**Cláusula 9** - **Derechos particulares de CORPAMAG**

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 10 - Obligaciones Generales de CORPAMAG**

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Cláusula 11 - Responsabilidad**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

**Cláusula 12 - Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 13 - Confidencialidad**

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

**Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**Cláusula 15 - Caducidad**

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 16 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por

cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

**Cláusula 17 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Atendiendo los riesgos establecidos en los estudios previos, no se considera necesario la exigencia de garantías.

**Cláusula 19 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 20 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 21 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 434 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

**Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 23 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

**Cláusula 24 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo funcionario Genexy Troncoso Castro, profesional especializado Grado 18; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

**Cláusula 25 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

**DECLARACIONES.**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.

# CLAUSULADO DEL CONTRATO No 434 DEL 2023 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.